

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 16 de julio de 2024

VISTO;

El Convenio N° 05-2023/VIVIENDA /VMCS/PNSU/1.0, el Decreto Supremo que N° 129-2023-EF, la Resolución de Gerencia General N° 112 - 2023 - EPS-MARAÑÓN S. A., el Informe N° 018-2024-G. OPERAC/EPS MARAÑÓN S. A., el Informe N° 024-2024-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., Resolución de Gerencia General N° 025-2024-EPS-MARAÑÓN S.A., FORMATO N° 07- "Solicitud y aprobación de bases", Resolución N.° 2489-2024-TCE-S5, el Informe N° 312-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., el Informe N° 306-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A. y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -VIVIENDA de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 19 de abril del 2023, se suscribió el Convenio N° 05-2023/VIVIENDA /VMCS/PNSU/1.0-Convenio de transferencia para establecer los compromisos entre VIVIENDA a través de PNSU, la Municipalidad distrital de Bellavista y la EPS MARAÑÓN SA, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto denominado : "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928. Con fecha 19 de mayo del 2023, se firma la adenda 01, mediante la que se transfiere recursos a la EPS MARAÑÓN SA, para a supervisión del proyecto. Así mismo, el 28 de agosto del 2023, se firma la adenda 02 para modificar el monto total de financiamiento.

Que, mediante Decreto Supremo que N° 129-2023-EF, de fecha 16 de junio del 2023, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional, así como a diversos gobiernos locales, y Transferencia Financiera a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las

inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento antes indicado, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "el comité de selección está integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultaría en general y consultaría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, (...). 44.5. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 085- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MARAÑÓN S.A., versión 6, para el ejercicio fiscal 2023, incluyendo la consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2023-EPS-MARAÑÓN S.A, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el expediente contratación y la designación del comité de selección, que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA - (Primera convocatoria)** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante FORMATO N° 07- "SOLICITUD Y APROBACION DE BASES, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprobó las bases del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Primera Convocatoria)**, para contratar el servicio de consultoría de obra para supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del distrito de Bellavista - Jaén - Cajamarca" - CUI 2535928".

Que, mediante **Resolución N° 04816-2023-TCE-S2**, del 22 de diciembre del 2023, el Tribunal de Contrataciones del Estado, **declara fundado en parte el recurso de apelación** en marco del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA - (Primera Convocatoria)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 003-2023-EPS MARAÑÓN S.A./CS-AS-016-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, el comité de selección actuando conforme a lo indicado en la Resolución N° 04816-2023-TCE-S2, emite la **declaratoria de desierto** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA-(Primera Convocatoria)**, por la causal que: **no existen ninguna oferta valida**, de acuerdo con el Artículo N° 29 de la LCE y artículo N° 65 del RLCE.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS-MARAÑÓN S.A., de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MARAÑÓN S.A., versión 1, para el ejercicio fiscal 2024, incluyendo la consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante **Resolución N.º 564-2024-TCE-S4**, del 19 de febrero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado **confirma** la **declaratoria de desierto** de procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA - (Primera Convocatoria)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 007-2024-G. OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A., del 23 de febrero del 2024, y Nota de Pedido N° 2420015, la Gerencia de Operaciones, hace llegar el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante Informe N° 161-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de febrero del 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial y con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de febrero del 2024, se solicita la certificación de crédito presupuestal para el año fiscal 2024, por el monto equivalente a S/ 465,685.33 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 33/100 Soles) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que mediante Informe N° 024-2024-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de febrero del 2024, firmado por el encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, se alcanza la certificación presupuestal N° 2024000458, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928, por un monto equivalente a S/ 428,700.00 (cuatrocientos veintiocho mil novecientos setecientos con 00/100 soles) en virtud a la adenda N° 02 del Convenio N° 005-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y la previsión presupuestal para el ejercicio presupuestal 2024 de S/ 36,985.33 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco con 33/100 soles), en virtud a la adenda N° 02 del Convenio N° 005-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., siendo el monto total de presupuesto garantizado equivalente a S/ 465,685.33 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 33/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2024-EPS-MARAÑÓN S.A., de fecha 04 de marzo del 2024, se aprueba el expediente contratación y la designación del comité de

selección, que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA - (Segunda convocatoria)** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante FORMATO N° 07- "SOLICITUD Y APROBACION DE BASES, de fecha 05 de marzo del 2024, se aprobó las bases del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Segunda Convocatoria)**, para contratar el servicio de consultoría de obra para supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del distrito de Bellavista - Jaén - Cajamarca" - CUI 2535928".

Que, mediante INFORME N° 001-2024-EPS MARAÑÓN S.A./CS-AS-016-2023 (Segunda Convocatoria), de fecha 01 de abril del 2024, el comité de selección, emite el informe de declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA-(Segunda convocatoria)**, por la causal que: no existen ninguna oferta valida, de acuerdo con el Artículo N° 29 de la LCE y artículo N° 65 del RLCE.

Que, mediante Requerimiento N° 018-2024-G. OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A., del 11 de abril del 2024, y Nota de Pedido N° 2420015, la Gerencia de Operaciones, hace llegar el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante Informe N° 161-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A. y el Informe N° 137-2024-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., del 15 de abril del 2024 respectivamente, la Oficina de Logística y Control patrimonial y el Gerente de Administración y Finanzas, solicitan la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección para el proceso **Adjudicación Simplificada SM-16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Tercera Convocatoria)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2024-EPS-MARAÑÓN S.A, de fecha 15 de abril del 2024, se aprueba el expediente contratación y la reconfirmación y designación del comité de selección, que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS Marañón SA - (Tercera convocatoria)** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante FORMATO N° 07- "Solicitud y aprobación de bases", de fecha 18 de abril del 2024, se aprobó las bases del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS MARAÑÓN SA- (Tercera Convocatoria)**, para contratar el servicio de consultoría de obra para supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del distrito de Bellavista - Jaén - Cajamarca" - CUI 2535928".

Que, mediante **Resolución N.° 2489-2024-TCE-S5**, del 09 de julio del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado, declara **nulidad de oficio** de la **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Tercera Convocatoria)**, convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS Marañón S.A., para la contratación de la "Supervisión del proyecto ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del distrito de Bellavista - Jaén - Cajamarca CUI 2535928", **disponiendo retrotraerlo hasta su convocatoria, previa reformulación de las bases**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, a través del Informe N° 312-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Logística y Control patrimonial concluye "(...)que se encuentra plenamente acreditada la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la **Resolución N.º 2489-2024-TCE-S5**, por lo que corresponde continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 16-2023-EPS MARAÑÓN SA- (Tercera Convocatoria)** correspondiente a la servicio de consultoría de obra para supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del distrito de Bellavista - Jaén - Cajamarca" - CUI 2535928",.

Que, mediante Informe N° 312-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A. y el Informe N° 306-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., del 15 de julio del 2024 respectivamente, la Oficina de Logística y Control patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan se tramite la aprobación del expediente de contratación y la reconfirmación y/o designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada SM-16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Tercera Convocatoria)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

Por lo que, con proveído de Gerencia General y los vistos de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinarias N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2022-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Tercera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reconfirmación y designación del Comité de Selección para el proceso Adjudicación Simplificada SM-16-2023-EPS MARAÑÓN SA-(Tercera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas de 6 localidades del Distrito de Bellavista-Provincia de Jaén-departamento de Cajamarca", con CUI 2535928, conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Alberto Cieza Pérez	Gerencia de Operaciones
Primer miembro	Nicolás Valdivia Araujo	Gerencia Comercial
Segundo miembro	Edinson Noé Guerrero Montalván	Oficina de Logística y Control patrimonial
Presidente	Yonel Homero Molocho Quiroz	Gerencia de Operaciones
Primer miembro	Pérez Tocto, José Héctor	Gerencia de Operaciones
Segundo miembro	Oscar Iván Lizzety Suárez	Oficina de Tesorería

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




E.R.S. MARIANO S.A.
C.F.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL

